

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TOPAIPÍ para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
MESA 0			
1,077,320,931	LAURA NATALY GUERRERO FARFAN Remanente	1,032,503,136	WENDY NATALIA AMADO BOLAÑOS Remanente
1,032,415,467	SIMON YESID SALCEDO MARIN Remanente	1,003,777,890	EUCLIDES PADILLA VIRGUEZ Remanente
11,481,380	JOSE FERNANDO GARZON VANEGAS Remanente		
MESA 1			
52,669,106	MARTHA YOLIMA GARZON JIMENEZ Presidente	20,699,976	SULAY GOMEZ GUINEA Vicepresid.
52,882,797	JOHANNA LICETH LARA RUSINQUE Vocal	1,077,321,023	SADY ALDEMAR BOLAÑOS RODRIGUEZ Vocal
11,481,046	DIOMEDES GARZON OLAYA Vocal	80,742,502	PEDRO LEONEL GARZON ARIAS Vocal
MESA 2			
51,881,833	DIANA BEATRIZ SUAREZ SALCEDO Presidente	52,539,848	MILBIA YOLIMA MENDEZ BELTRAN Vicepresid.
52,600,944	YANETH MUÑOZ SUAREZ Vocal	80,167,347	JAVIER ROLDAN CASTRO Vocal
1,077,320,996	JOSE FERNANDO INFANTE CASTAÑEDA Vocal	1,077,320,296	EDWIN MAURICIO ALVAREZ VASQUEZ Vocal
MESA 3			
78,114,585	ANDRES EDUARDO SALGADO PEREZ Presidente	20,700,625	MARIA INES ALVAREZ RODRIGUEZ Vicepresid.
21,025,089	LUZ MARINA PAEZ URIBE Vocal	79,362,437	HELBER ENRIQUE ROLDAN SANCHEZ Vocal
52,669,023	BLANCA ELVIRA ALVAREZ GARZON Vocal	1,077,320,889	NANCY MIREYA CARABALLO ESPITIA Vocal
MESA 4			
72,257,560	JHON JAIRO ORDOÑEZ VILLAMIL Presidente	79,750,170	CRISTIAN YAIR BENITO LUGO Vicepresid.
1,077,320,557	EDWIN ANTONIO DUARTE GOMEZ Vocal	52,334,561	ADRIANA TELLEZ DIAZ Vocal
80,808,427	MEYER SEM PINZON JIMENEZ Vocal	11,481,176	EDGAR MARTINEZ MEDINA Vocal
MESA 5			
80,559,166	JHON JAIRO SALINAS VEGA Presidente	20,626,242	CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ PANCHE Vicepresid.
39,728,235	AMANDA BENITO ORTIZ Vocal	52,739,120	YEINMY NAYDU CEPEDA BOLAÑOS Vocal
1,077,320,350	MARTHA LUCIA CARABALLO TRIANA Vocal	1,077,320,689	FERNEY MEDELLIN MERCHAN Vocal
MESA 6			

TOPAIPÍ CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 09 del 7 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

21,134,960	WIRGEN MARIA POVEDA MATIZ	Presidente	21,025,495	NELLY ESMERALDA RAMIREZ GONZALEZ	Vicepresid.
1,069,052,423	CYNDI NATALIE ZARATE MONTERO	Vocal	53,003,158	YEIMY LORENA LINARES BELTRAN	Vocal
1,070,969,031	MONICA ALEJANDRA CASTILLO TORRES	Vocal	1,077,320,382	DEIVI MILENA MARROQUIN PEREZ	Vocal

MESA:7

52,669,032	MARY ISABEL GUERRERO GUERRERO	Presidente	52,696,038	BIBIANA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ	Vicepresid.
80,546,342	WILLIAM DARIO SANCHEZ GUTIERREZ	Vocal	11,481,433	FABIAN YESID BOLAÑOS RAMIREZ	Vocal
53,011,497	MERLI YISET GARZON BARRANTES	Vocal	1,077,321,077	DIDDIER ANDREY PINEDA CASTRO	Vocal

MESA:8

51,905,288	YANETH PENAGOS BERNAL	Presidente	11,480,534	JOSE LEONEL ESCOBAR BELTRAN	Vicepresid.
79,603,984	DANY ALEJANDRO RAMIREZ SANTANA	Vocal	1,073,600,917	RUTH MERY BENITO RUIZ	Vocal
20,700,598	ZORAYA EDITH ALVAREZ BELTRAN	Vocal	79,915,793	FREDY ESNEIDER RAMOS PEREZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - SAN ANTONIO DE AGUILERA

Dirección: PLAZA DE MERCADO

MESA:0

20,696,766	JENNY HASBLEYDI CIFUENTES ALVAREZ	Remanente	51,845,965	ISABEL AVILA GUTIERREZ	Remanente
------------	-----------------------------------	-----------	------------	------------------------	-----------

MESA:1

80,382,239	CRISTIAN GERARDO TRIANA PARAMO	Presidente	80,549,240	JOHN JAIRO NEIRA NEIRA	Vicepresid.
1,077,321,048	ANGIE PAOLA RODRIGUEZ VANEGAS	Vocal	52,326,819	CLAUDIA JIMENA GONZALEZ GOMEZ	Vocal
53,911,720	ANA RAQUEL ROLDAN MARTINEZ	Vocal	1,007,651,459	RUBEN DANIRO GONZALEZ BELTRAN	Vocal

MESA:2

7,175,223	EDWIN RAUL DAZA GONZALEZ	Presidente	11,519,191	JOSE FERNANDO GARZON JURADO	Vicepresid.
11,795,823	ARGEMIRO CUESTA CUESTA	Vocal	1,077,320,564	LEIDY PATRICIA GARZON VARGAS	Vocal
79,742,838	JESUS ADOLFO CAMBEROS	Vocal	11,481,365	FREDY HERNAN GARZON AVILA	Vocal

MESA:3

20,796,778	MIRYAN MONCADA MARTINEZ	Presidente	20,823,625	ROVIRA CARVAJAL CARDENAS	Vicepresid.
1,012,347,171	ANGELA AVILA CARVAJAL	Vocal	1,015,429,240	LEYDI MAITE MORENO CARDENAS	Vocal
1,022,945,490	JHON JAIRO ORJUELA MARTINEZ	Vocal	52,669,139	MARISELA MEDINA BELTRAN	Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - EL NARANJAL

Dirección: ESC. RURAL NARANJAL

MESA:0

1,014,182,459	CESAR AUGUSTO ALVAREZ AVILA	Remanente	1,077,320,384	CARLOS ANDRES PACHON PEREZ	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------	---------------	----------------------------	-----------

MESA:1

1,003,614,040	JAVIER ORLANDO SIERRA GUEVARA	Presidente	1,033,719,827	XENIA JULIETH GALINDO REAL	Vicepresid.
11,481,416	SADY NUNIL BOLAÑOS VEGA	Vocal	11,481,461	JUAN CAMILO TRIANA MARTINEZ	Vocal
1,069,054,199	YESICA TATIANA CRUZ LEON	Vocal	11,481,401	ARLEY JOHAN VASQUEZ RAMIREZ	Vocal

MESA:2

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

52,703,319	MARLENE IBETT MAHECHA ZARATE Presidente	1,000,145,175	PAOLA ANDREA VERGEL USECHE Vicepresid.
53,167,775	MARIA CRISTINA GONZALEZ Vocal	1,073,600,273	CRISTIAN CAMILO PINEDA Vocal
79,999,566	EBER BUSTOS VEGA Vocal	1,077,321,134	LUIS GIOVANNY MORENO DIAZ Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TOPAIPÍ con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL MATIZ NIETO
REGISTRADOR DE TOPAIPÍ

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL